



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: **PEDRO TOMAS MINA SOLIMAN Y OTROS**
Demandado : SERVICIOS EMPRESARIALES DEL PACIFICO S.A. Y OTROS
Radicación : 76109310500220130017102
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO ¹

Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a cada una de las partes, iniciando por la recurrente (demandante), a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
7610931050022013001 - KOL

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 180 (Sustanciación) Para control estadístico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: **LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ CORTES**
Demandado : INGENIO PROVIDENCIA
Radicación : 76111310500120140038801
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO ¹

2 de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a cada una de las partes, iniciando por la recurrente (demandante), a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
761113105 20140038801

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR

Magistrado

¹ Nro. 179 (Sustanciación) Para control estadístico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: **TEODORO EDQUENER AGUIRRE ANGULO**
Demandado : COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA
Radicación : 76109310500320150016701
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO ¹

2 de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a cada una de las partes, iniciando por la recurrente (demandada), a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76109310500320150016701

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 177 (Sustanciación) Para control estadístico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **CLAUDIA JIMENA DURAN CORONADO**
Demandado : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A. Y OTROS
Radicación : 76834310500120150020601
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO ¹

2 de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a cada una de las partes, iniciando por la recurrente (demandante); de seguido término común a la litisconsorte necesario y demandado, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76834 3105001 2015 00 20601

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 198 (Sustanciación) Para control estadístico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **AMPARO DE JESUS ROJAS CASTAÑO**
Demandado : COLPENSIONES
Radicación : 76834310500120150038301
Grupo : Sentencia en consulta - Oralidad

AUTO ¹

2 de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días común a las partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76834310500120150038301

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 188 (Sustanciación) Para control estadístico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: **RAMIRO DE JESUS CANO CARO**
Demandado : INGENIO SAN CARLOS S.A.
Radicación : 76834310500120150060301
Grupo : Sentencia en consulta - Oralidad

AUTO ¹

2 de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días común a las partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76834310500120150060301

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **WALDINA DIAZ ORTEGA**
Demandado : COLPENSIONES
Radicación : 76834310500120150060701
Grupo : Sentencia en consulta - Oralidad

AUTO ¹

2 de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días común a las partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76834310500120150060701

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: **ABELARDO ARROYAVE VELASQUEZ**
Demandado : SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LIMITADA
Radicación : 76109310500220160002201
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO ¹

2 de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a cada una de las partes, iniciando por la recurrente (demandante), a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
7610931050022016 0002201

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 195 (Sustanciación) Para control estadístico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: **SUALO ANDRES GRANOBLES PEREZ**
Demandado : EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.
Radicación : 76520310500120160004401
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO ¹

2 de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a cada una de las partes, iniciando por la recurrente (demandado), a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76520310500120160004401

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 193 (Sustanciación) Para control estadístico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: **MIRYAM GRISALES RESTREPO**
Demandado : TRANSPORTES ALIANCE SAS
Radicación : 76109310500220160021401
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO ¹

2 de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a cada una de las partes, iniciando por la recurrente (demandante), a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76109310500220160021401

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 196 (Sustanciación) Para control estadístico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **ANA JULIA RAMIREZ**
Demandado : COLPENSIONES
Radicación : 76111310500120160021501
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO ¹

2 de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a cada una de las partes, iniciando por la recurrente (demandante), a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 198 (Sustanciación) Para control estadístico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **MARIA MIREYA MOSQUERA RODRIGUEZ**
Demandado : COLPENSIONES
Radicación : 76520310500120160033101
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO ¹

2 de julio dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a cada una de las partes, empezando por la recurrente (demandante), a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76520310500120160033101

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 186 (Sustanciación) Para control estadístico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **BERTHA GOMEZ OROBIO**
Demandado : COLPENSIONES
Radicación : 76109310500120170003801
Grupo : Sentencia en consulta - Oralidad

AUTO ¹

2 de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días común a las partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76109310500120170003801

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 185 (Sustanciación) Para control estadístico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **DELFIDA MELVIS**
Demandado : U.G.P.P.
Radicación : 76109310500320170005001
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO ¹

2 de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a cada una de las partes, empezando por la recurrente (demandante) a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76 109 3105 003 2017-000 5001

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR

Magistrado

¹ Nro. 191 (Sustanciación) Para control estadístico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **MARIA GRACIELA MARTINEZ**
Demandado : COLPENSIONES
Radicación : 76520310500220170031101
Grupo : Sentencia en apelación - Oralidad

AUTO ¹

2 de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días a cada una de las partes, iniciando por la recurrente (demandado), a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76520310500220170031101

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 194 (Sustanciación) Para control estadístico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ CACERES**
Demandado : COLPENSIONES
Radicación : 76111310500120180010901
Grupo : Sentencia en consulta - Oralidad

AUTO ¹

2 de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días común a las partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76111310500120180010901

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 183 (Sustanciación) Para control estadístico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **SEGUNDO ELEAZAR JATIVA FRAGA**
Demandado : COLPENSIONES
Radicación : 76834310500220180015901
Grupo : Sentencia en consulta - Oralidad

AUTO ¹

2 de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días común a las partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76834310500220180015901

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 184 (Sustanciación) Para control estadístico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **LEYDA SALAZAR DE CEBALLOS**
Demandado : COLPENSIONES
Radicación : 76834310500120180037801
Grupo : Sentencia en consulta - Oralidad

AUTO ¹

2 de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días común a las partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 197 (Sustanciación) Para control estadístico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **CELIMO ALBERTO PEREZ**
Demandado : COLPENSIONES
Radicación : 76520310500320180038201
Grupo : Sentencia en consulta - Oralidad

AUTO ¹

2 de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días común a las partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76520310500320180038201

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 189 (Sustanciación) Para control estadístico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **PEDRO ALFONSO CORTES**
Demandado : COLPENSIONES
Radicación : 76520310500320180040601
Grupo : Sentencia en consulta - Oralidad

AUTO ¹

2 de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días común a las partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76520310500320180040601

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 182 (Sustanciación) Para control estadístico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **FREDY ASTUDILLO RUIZ**
Demandado : COLPENSIONES
Radicación : 76520310500320180054201
Grupo : Sentencia en consulta - Oralidad

AUTO ¹

2 de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días común a las partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76520310500320180054201

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 181 (Sustanciación) Para control estadístico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **ANTONIO JESUS POSSO ARENAS**
Demandado : COLPENSIONES
Radicación : 76834310500220190010301
Grupo : Sentencia en consulta - Oralidad

AUTO ¹

2 de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días común a las partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
76834 310500220190010301

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 187 (Sustanciación) Para control estadístico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Proceso : ORDINARIO LABORAL
Demandante: **LUIS CARLOS CHAGUENDO GUTIERREZ**
Demandado : COLPENSIONES
Radicación : 76520310500120190022401
Grupo : Sentencia en consulta - Oralidad

AUTO ¹

2 de julio de dos mil veinte (2020).

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (05) días común a las partes, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (sslabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), presenten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Alberto Cortés Corredor
765203105001 20190022401

CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado

¹ Nro. 190 (Sustanciación) Para control estadístico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL EN CONSULTA. RADICACIÓN 76-520-31-05-003-2017-00571-01. JOSE VICTOR MELO MORA contra COLPENSIONES.

AUTO No. 270

Guadalajara de Buga, 2 de julio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **CORRASE TRASLADO COMÚN A LAS PARTES** por el término de cinco (5) días para que procedan de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; informándoseles que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria

**SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

Guadalajara de Buga _____
El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____
El secretario, _____



REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL EN CONSULTA. RADICACIÓN 76-520-31-05-001-2016-00254.01. LUIS EFRAIN BRAVO GONZALEZ VS COLPENSIONES.

AUTO No. 271

Guadalajara de Buga, 2 de julio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **CORRASE TRASLADO A LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA** por el término de cinco (5) días para que éstas procedan de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos, informándoseles que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria

**SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

Guadalajara de Buga _____

El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____

El secretario, _____



REFERENCIA: PROCESO RDINARIO LABORAL EN CONSULTA. RADICACIÓN 76-520-31-05-001-2016-00175-02. HAROLD MOTOA SANCHEZ Vs COLPENSIONES.

AUTO No. 272

Guadalajara de Buga, 2 de julio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **CORRASE TRASLADO A LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA** por el término de cinco (5) días para que ésta procedan de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; informándoseles que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria

**SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

Guadalajara de Buga _____
El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____
El secretario, _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL EN CONSULTA.
RADICACIÓN 76-520-31-05-001-2017-000342-01. ALBEIRO DE JESÚS
ECHAVARRÍA Vs COLPENSIONES.

AUTO No. 273

Guadalajara de Buga, 2 de julio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **CORRASE TRASLADO A LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA** por el término de cinco (5) días para que ésta procedan de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; informándoseles que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria

**SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

Guadalajara de Buga _____

El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____

El secretario, _____



REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL EN APELACION. RADICACIÓN 76-520-31-05-002-2015-00005-02. BOSCO FERNANDO VILLOTA Vs MANUELITA S.A.

AUTO No. 274

Guadalajara de Buga, 2 de julio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **CORRASE TRASLADO A LA PARTE APELANTE** por el término de cinco (5) días para que ésta proceda de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; cumplido lo anterior, **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE NO APELANTE** por idéntico término y con el mismo fin; informándoseles a los interesados que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria

**SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

Guadalajara de Buga _____

El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____

El secretario, _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



Referencia: Apelación de sentencia proferida en proceso ordinario de MARLENE MORALES CARDOZO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - -Radicación Única Nacional No. 76-834-31-05-001-2015-00279-01.

AUTO No. 275

Guadalajara de Buga, 2 de julio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **CORRASE TRASLADO A LA PARTE APELANTE** por el término de cinco (5) días para que ésta proceda de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; cumplido lo anterior, **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE NO APELANTE** por idéntico término y con el mismo fin; informándoseles a los interesados que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria

**SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

Guadalajara de Buga _____

El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____

El secretario, _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



Referencia: Apelación de auto proferido en proceso ordinario promovido por William Rodríguez Martínez contra Harvey Castaño Ramírez. Radicación Única Nacional No. 76-520-31-05-002-2015-00202-01-

AUTO No. 276

Guadalajara de Buga, 2 de julio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **CORRASE TRASLADO A LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA** por el término de cinco (5) días para que ésta procedan de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; informándoseles que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria

**SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

Guadalajara de Buga _____
El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____
El secretario, _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



REFERENCIA: Apelación de sentencia proferida en proceso ordinario de MARCO AURELIO ENRIQUEZ OSPINA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Radicación Única Nacional No. 76-520-31-05-002-2017-00164 01

AUTO No. 277

Guadalajara de Buga, 2 de julio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **CORRASE TRASLADO A LA PARTE APELANTE** por el término de cinco (5) días para que ésta proceda de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; cumplido lo anterior, **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE NO APELANTE** por idéntico término y con el mismo fin; informándoseles a los interesados que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria

**SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

Guadalajara de Buga _____

El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____

El secretario, _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL EN APELACION. RADICACIÓN 76-520-31-05-002-2016-00288-01. LUIS CARLOS SALAZAR TRUJILLO Vs TODOMED TODO EN SERVICIOS DE SALUD Y SUMINISTROS

AUTO No. 278

Guadalajara de Buga, 2 de julio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **CORRASE TRASLADO A LA PARTE APELANTE** por el término de cinco (5) días para que ésta proceda de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; cumplido lo anterior, **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE NO APELANTE** por idéntico término y con el mismo fin; informándoseles a los interesados que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria

**SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

Guadalajara de Buga _____

El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____

El secretario, _____



REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL EN APELACION. RADICACIÓN 76-520-31-05-002-2016-00438-01. CLARA ROSA RAMIREZ BERMUDEZ Vs COLPENSIONES

AUTO No. 279

Guadalajara de Buga, 2 de julio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **CORRASE TRASLADO A LA PARTE APELANTE** por el término de cinco (5) días para que ésta proceda de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; cumplido lo anterior, **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE NO APELANTE** por idéntico término y con el mismo fin; informándoseles a los interesados que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria

**SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

Guadalajara de Buga _____

El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____

El secretario, _____



REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL EN APELACION. RADICACIÓN 76-109-31-05-002-2017-00228-01. ALEYER GOMEZ GARCIA Vs COLPENSIONES

AUTO No. 280

Guadalajara de Buga, 2 de julio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **CORRASE TRASLADO A LA PARTE APELANTE** por el término de cinco (5) días para que ésta proceda de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; cumplido lo anterior, **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE NO APELANTE** por idéntico término y con el mismo fin; informándoseles a los interesados que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria

**SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

Guadalajara de Buga _____

El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____

El secretario, _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



Referencia: Consulta de sentencia proferida en proceso ordinario promovido por LEONEL FLOREZ MENDOZA contra COLPENSIONES. Radicación Única Nacional No. 76-834-31-05-012-2016-00094-01-

AUTO No. 281

Guadalajara de Buga, 2 de julio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **CORRASE TRASLADO A LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA** por el término de cinco (5) días para que ésta procedan de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; informándoseles que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria

**SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

Guadalajara de Buga _____
El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____
El secretario, _____

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE SEGUNDA INSTANCIA INSTAURADO POR
MARIA CRUZ LASSO BALANTA CONTRA LA UGPP.
RADICACION 7651093105002-2017-00050-01**

En Guadalajara de Buga, Valle, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020), la Sala Segunda de Decisión Laboral integrada por los doctores CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE, en calidad de ponente, GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS y MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR, procede a pronunciarse sobre la solicitud de casación elevada por el mandatario judicial de la parte demandante frente a la sentencia de segunda instancia.

Es de precisar que aunque los términos judiciales se encuentran suspendidos por disposición del Consejo Superior de la Judicatura a raíz de la emergencia sanitaria desencadenada por el coronavirus COVID-19, la presente actuación se encuentra exceptuada de dicha medida, toda vez que se pretende el reconocimiento de pensión de sobreviviente a favor de la señora Maria Cruz Lasso Balanta, quien a la fecha de la sentencia de segunda instancia contaba con 74 años de edad, pues su fecha de nacimiento fue el 4 de mayo de 1946, según lo informa la copia de su cédula de ciudadanía (folio 23); configurándose de esta manera la excepción establecida en el numeral 10.1 del artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 47

El día martes 08 de junio de 2020, a las 9:57 am, se allegó a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), un memorial a través del cual el apoderado judicial de la parte demandante, señora Maria Cruz Lasso Balanta, formuló recurso de casación en contra de la sentencia de segunda instancia emitida por la Sala Laboral de este Tribunal, el día 20 de mayo de 2020.

Antes de resolver la procedencia o no del recurso extraordinario, se dejarán sentadas las siguientes,

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; modificado por el artículo 62 del Decreto-Ley 528 de 1964; el recurso de casación puede interponerse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la sentencia de segunda instancia.

En el presente caso se observa que el mismo fue presentado en oportunidad por el apoderado judicial de la parte demandante, ya que la sentencia de oralidad dictada en el asunto, quedaba ejecutoriada el día 11 de junio de 2020 y el escrito con el recurso extraordinario, fue presentado el 08 de junio del año que cursa, o sea dentro del término, por tanto, se abordará su estudio.

Para proceder con el estudio de la procedencia del recurso de casación, debe tenerse en cuenta que la Corte Constitucional mediante sentencia C-372 del 12 de mayo de 2011 declaró INEXEQUIBLE el artículo 48 de la Ley 1395 de 2010, y por tanto, no se entiende modificado el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En su lugar, rige nuevamente la cuantía para la casación regulada por la Ley 712 de 2001¹, toda vez que por seguridad jurídica la Corte expresamente revivió la norma que fue derogada por el artículo 48 de la Ley 1395 de 2010.

Aunado a lo anterior, la Honorable Corte Suprema de Justicia ha sostenido que el interés jurídico para recurrir en casación se determina por el agravio que el fallo de segundo grado haya producido a la parte que recurre, en cuanto aquél le haya sido parcial o totalmente adverso.

El interés de la parte actora se mide por las pretensiones que le fueron despachadas desfavorablemente por el Tribunal; por lo que pueden presentarse las siguientes situaciones: **a)** Si la sentencia de instancia es adversa a la parte actora o parcialmente favorable, basta con establecer el valor de las pretensiones denegadas; **b)** si la sentencia de primera instancia es totalmente favorable al actor y la de segunda instancia la revoca total o parcialmente, basta con establecer el valor de las pretensiones revocadas; y **c)** si la sentencia de primera instancia es parcialmente favorable al actor, no es recurrida por él en apelación y el Tribunal la revoca, sólo

¹ La disposición revivida por la Corte Constitucional es el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. Dicha norma reza al siguiente tenor:
Artículo 43. El inciso segundo del artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social quedará así:

Artículo 86. Sentencias susceptibles del recurso. A partir de la vigencia de la presente ley y sin perjuicio de los recursos ya interpuestos en ese momento, sólo serán susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

podrá recurrir en casación si el valor revocado alcanza el límite mínimo que señala el artículo 43 de la Ley 712 de 2001 para la procedencia del recurso.

En el presente caso, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura (V), a través de sentencia N° 051 del 28 de junio de 2018 (fol. 101 y 102) resolvió CONDENAR a la demandada LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP, a reconocer y pagar a favor de la señora Maria Cruz Lasso Balanta, en forma vitalicia, el 100% del monto de la pensión mensual vitalicia de jubilación reconocida en vida a favor del señor Marcos Riascos Riascos. En consecuencia, se ordenó reconocer y pagar los siguientes conceptos: **(I)** El retroactivo de las mesadas ordinarias, adicionales de junio y diciembre, junto con los incrementos de ley anual, a partir del 1 de agosto de 2016 y en adelante, en un 100% equivalente a \$1.935.364.00. **(II)** La indexación de cada mesada mes a mes a partir del 1 de agosto de 2016 y hasta que se efectúe el pago.

El apoderado judicial de la parte demandada formuló recurso de apelación contra el fallo de primera instancia, por lo que las diligencias fueron enviadas al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga.

La Sala Laboral de esta Corporación a través de la sentencia de oralidad 061 del 20 de mayo de 2020, resolvió REVOCAR la sentencia No. 51 proferida el 28 de junio de 2018 emitida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura (V), para en su lugar ABSOLVER a la accionada de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, para determinar el interés jurídico del caso en estudio; basta con establecer el valor de las pretensiones negadas a la señora MARÍA CRUZ LASSO BALANTA. Así, se procede a calcular el interés jurídico, teniendo en cuenta los siguientes datos:

- a)** La fecha del fallo de segunda instancia (20 de mayo de 2020).
- b)** La fecha a partir de la cual se pide el pago de la pensión de sobreviviente (junio de 2016).
- c)** Los intereses moratorios sobre las mesadas retroactivas a partir del mes de junio de 2016.
- d)** Las mesadas anuales de ley y las adicionales de junio y diciembre.

e) La señora MARIA CRUZ LASSO BALANTA, al momento de dictarse sentencia de segunda instancia contaba con 74 años de edad, según datos que reposan a folio 23 del expediente, pues nació el 04 de mayo de 1946.

f) La expectativa de vida de la señora MARIA CRUZ LASSO BALANTA es de 15.00 años (Resolución No. 1555 del 30 de julio de 2010).

g) Como valor para liquidar la presunta pensión se tomará el valor de la última mesada pensional pagada, esto es, en julio de 2016 (\$1.935.364.00).

Hechos los cálculos matemáticos, conforme a la liquidación que se adjunta a la presente providencia, el monto de las mesadas pensionales a devengar a futuro, posiblemente, por la señora MARIA CRUZ LASSO BALANTA, asciende a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOCIENTOS NUEVE MIL DOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS MCTE (\$668.209.277,13)** valor que supera el límite de **\$105.336.360.00**, consagrado para conceder el recurso extraordinario (sentencia C-372 del 12 de mayo de 2011). En tal sentido, resulta procedente conceder el recurso de casación formulado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Por lo expuesto, la Sala de Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Valle del Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso ordinario laboral promovido por la señora **MARIA CRUZ LASSO BALANTA** en contra de la **UGPP**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

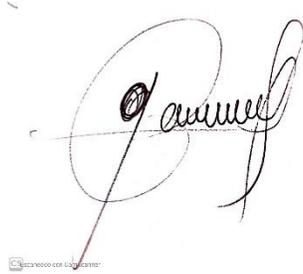
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por estado a las partes

Los Magistrados,

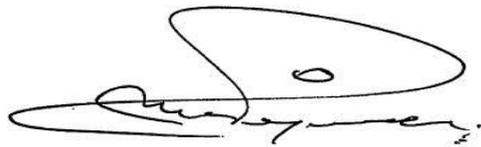
Consuelo Piedrahita D.

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE

Ponente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Patricia Ruano Bolaños'. The signature is written in a cursive style with a large initial 'G'.

GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Matilde Trejos Aguilar'. The signature is written in a cursive style with a large initial 'M'.

MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR